

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2016-1219 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS EDUARDO VARGAS COBOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.351.545 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MADERAS DISMACOR

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2016-1219	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4107197	señor LUIS EDUARDO VARGAS COBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.351.545 propietario del establecimiento de comercio denominado Maderas Dismacor	CARGOS	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el inventario de existencias, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron Visita Técnica el 18 de junio de 2015 al establecimiento de comercio denominado MADERAS DISMACOR, de propiedad del señor LUIS EDUARDO VARGAS COBOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.351.545, ubicada en la Avenida Caracas No. 44C – 85 Sur, Barrio Santa Lucía de la Localidad Rafael Uribe de la ciudad.

Que con base en la **visita de seguimiento realizada el 18 de junio de 2015**, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió **Concepto Técnico No. 03286 del 18 de mayo de 2016**, el cual concluyó lo siguiente:

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO

Profesionales del área flora e industria de la madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron la revisión de los documentos presentes en la carpeta del establecimiento MADERAS DISMACOR propiedad del señor LUIS EDUARDO VARGAS COBOS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.351.545 , una vez presentados el reporte del movimiento del libro de operaciones para el periodo comprendido entre el 01/06/2015 y el 30/06/2015, encontrando que la mencionada industria forestal no presentó los documentos soportes que amparen la procedencia legal de 0.7 m3 de Achapo (Cedrelinga sp), 6 m3 de Marfil (Simarouba amara), 4.12 m3 de Cedro (Cedrela sp) ni de 4.11 m3 de madera de Moho (Cordia sp) incumpliendo presuntamente con esta conducta lo establecido en el literal A del artículo 2.2.1.1.11.5 y en el artículo 2.2.1.1.11.6 del Decreto 1076 del 2015.

Por lo anterior se sugiere al grupo jurídico dar inicio al proceso sancionatorio ambiental dado que la empresa propiedad del señor LUIS EDUARDO VARGAS COBOS identificado con cédula de

ciudadanía No. 19.351.545 no amparó la adquisición de 0.7 m3 de Achapo (Cedrelinga sp), 6 m3 de Marfil (Simarouba amara), 4.12 m3 de Cedro (Cedrela sp) ni de 4.11 m3 de madera de Moho (Cordia sp). Este concepto se emite desde el punto de vista técnico, por lo tanto le corresponde al área jurídica tomar las acciones que se consideren pertinentes desde el ámbito legal

(...)”

Que así las cosas, y con fundamento en el No. Concepto Técnico No. 03286 del 18 de mayo de 2016, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante **Auto No. 4117 del 15 de agosto de 2018**, en contra del señor LUIS EDUARDO VARGAS COBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.351.545, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado MADERAS DISMACOR, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, el cual dispuso:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor LUIS EDUARDO VARGAS COBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.351.545, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado MADERAS DISMACOR, ubicado en la Avenida Caracas No. 44 C – 85 Sur, por no presentar soportes (Salvoconducto Único de Movilización) que ampare la procedencia legal de 0.7m3 de Achapo (Cedrelinga Sp), 6m3 de Marfil (Simarouba amara), 4.12m3 de Cedro (Cedrela Sp), 4.11m3 de madera de Moho (Cordia Sp), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo (...).*

Que el precitado acto administrativo fue publicado en el boletín legal de la Entidad el 23 de mayo de 2019 y comunicado a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de Bogotá mediante oficio con radicado 2019EE137267 del 20 de junio de 2019.

Que el **Auto No. 4117 del 15 de agosto de 2018**, fue notificado personalmente el 23 de mayo de 2019 al señor LUIS EDUARDO VARGAS COBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.351.545.

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 4117 del 15 de agosto de 2018 , inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 4117 del 15 de agosto de 2018**, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el ADRES, se encuentra que frente al señor LUIS EDUARDO VARGAS COBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.351.545, se encuentra activo en el Sistema General de Seguridad Social (SGSS), por ende se debe proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2016-1219**
- **Consulta ADRES.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. V. A.', written over a horizontal line.

Firma de quien elabora

Mayo 2023